

1 No. REACTIVACION DE LA COMPANIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA; CONVERSION DE
SUCRES A DOLARES; AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPANIA PIRROSA
5 C. LTDA., EN LIQUIDACION.

6 CUANTIA: \$.160,00.

7 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo
8 nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a
9 los catorce días de abril del dos mil tres, ante mí,

10 Doctor EUGENIO SANTIAGO RAMIREZ BOHORQUEZ, Abogado,
11 Notario Público Titular Trigésimo Noveno de este
12 Cantón, comparece la señora DESIREE DE LAS MERCEDES
13 VERGARA PEREIRA, de estado civil divorciada,

14 ejecutiva, por los derechos que representa en su
15 calidad de Gerente General y representante legal de la
16 Compañía PIRROSA C. LTDA., en liquidación, conforme
17 consta de la copia de su nombramiento que debidamente
18 inscrito se agrega a la presente escritura en
19 legitimación de su personería e intervención y como
20 documento habilitante. La compareciente es mayor de
21 edad, ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de

22 Guayaquil, capaz para obligarse y contratar, a quien
23 de conocerla personalmente doy fe. Bien instruida en
24 el objeto y resultados de esta escritura a la que
25 procede con amplia y entera libertad, para su
26 otorgamiento me presenta la minuta del tenor
27 siguiente: MINUTA: SEÑOR NOTARIO: En el registro de
28 escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una

Eugenio S. Ramirez B.
Notario Trigésimo Noveno
GUAYAQUIL

Compañía de
2 Responsabilidad Limitada: la conversión de sucres a
3 dólares de su capital y de las participaciones que lo
4 integran: el Aumento de Capital y la Reforma del
5 Estatuto, de conformidad con las cláusulas que a
6 continuación se indican: PRIMERA: OTORGANTE.- Otorga
7 el presente instrumento la señora Desiree Vergara
8 Pereira, a nombre y en representación de la Compañía
9 PIRROSA C. Ltda., en liquidación, en su calidad de
10 Gerente General y representante legal, quien además se
11 encuentra especialmente facultada por resolución de la
12 Junta General Extraordinaria de Socios de la referida
13 Compañía, celebrada el cuatro de Febrero del dos mil
14 tres.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- (a) Por escritura
15 pública otorgada ante el Notario de Guayaquil, Doctor
16 Jorge Jara Grau, el primero de marzo de mil
17 novecientos setenta y cuatro, inscrita en el Registro
18 Mercantil el tres de abril del mismo año, se
19 constituyó la compañía PIRROSA C. Ltda., con un
20 capital social de cincuenta mil sucres; b) Por
21 escritura pública otorgada ante el Notario de
22 Guayaquil, Doctor Jorge Jara Grau, el treinta de
23 agosto de mil novecientos setenta y ocho, inscrita en
24 el Registro Mercantil el veintisiete de marzo de mil
25 novecientos ochenta y cinco, se aumentó el capital
26 social a la suma de cien mil sucres; y se efectuó la
27 consiguiente reforma del estatuto; c) Por escritura
28 pública otorgada ante el Notario de Guayaquil, Abogado



1 Eduardo Falquez Ayala, el diez de enero de mil
 2 novecientos noventa, inscrita en el Registro Mercantil
 3 el siete de noviembre de mil novecientos noventa, se
 4 aumentó el capital social a la suma de seis millones
 5 de sucres; y se efectuó la consiguiente reforma del
 6 estatuto: (d) La Superintendencia de Compañías,
 7 mediante Resolución número noventa y ocho-dos-dos-uno-
 8 cero cero cero cinco nueve siete seis, del veintiuno
 9 de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho,
 10 declaró a la compañía PIRROSA C. LTDA. en estado de
 11 disolución por no presentar los informes y documentos
 12 a que se refiere la Ley de Compañías.- La resolución
 13 referida fue inscrita en el Registro Mercantil el
 14 veintiseis de Septiembre del dos mil; (e) El capital
 15 suscrito y pagado así representado, con motivo de las
 16 reformas a la Ley de Compañías introducidas por la Ley
 17 para la Transformación Económica del Ecuador y
 18 consecuente canje de los certificados representativos
 19 de las participaciones sociales, quedó fijado en
 20 doscientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de
 21 América y representado por seis mil participaciones de
 22 cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de
 23 América cada una, numeradas del cero uno al seis mil,
 24 inclusive; y, f) La Junta General Extraordinaria de
 25 Socios reunida el cuatro de Febrero del dos mil tres,
 26 resolvió: f.Uno) Reactivar la compañía y convalidar
 27 los actos de los administradores durante el período
 28 que duró la disolución; f.Dos) Declarar de manera

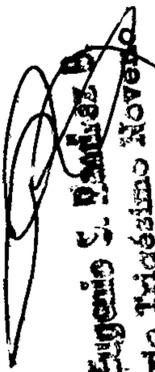
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 Ab. Eugenio S. Pantoja
 Notario Triguera Bona
 GUAYAQUIL

1 expresa que el capital y el valor de las participacio-
2 nes antes expresados en sucres se los represente y
3 fije en dólares de los Estados Unidos de América, con
4 lo cual, a la fecha, el capital de PIRROSA C. LTDA.,
5 en liquidación, quedaba fijado en doscientos cuarenta
6 dólares y el valor nominal de cada una de las
7 participaciones en cuatro centavos de dólar; (f.Tres)
8 Aumentar el capital social en la suma de CIENTO
9 SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a
10 más del existente, esto es hasta alcanzar la suma de
11 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
12 AMERICA, en los términos constantes en el acta de
13 Junta General aludida, que se acompaña a esta minuta
14 para que forme parte integrante de la correspondiente
15 escritura pública; (f.Cuatro) Sustituir el artículo
16 cuarto del estatuto que trata sobre el capital de la
17 compañía; y, f.Cinco) Autorizar al Gerente General
18 para hacer efectivas las resoluciones de la Junta.-
19 TERCERA: DECLARACIONES: Presupuestos los antecedentes
20 antes referidos, la señora Desiree Vergara Pereira, a
21 nombre y en representación de la Compañía PIRROSA C.
22 LTDA., en liquidación, en su calidad de Gerente Gene-
23 ral y representante legal, y, además, especialmente
24 facultada por resolución de la Junta General Extraor-
25 dinaria de Socios de la referida Compañía, reunida el
26 cuatro de Febrero del dos mil tres, declara, a) Que se
27 reactiva la compañía, cumpliendo para el efecto con
28 todas las disposiciones constantes en la Ley de



1 Compañías y se convalidan las actuaciones de los
2 administradores durante el lapso que duró el estado de
3 disolución; (b) Declarar de manera expresa que el
4 capital y el valor de las participaciones antes
5 expresados en sucres se los represente y fije en
6 dólares de los Estados Unidos de América, con lo cual,
7 a la fecha, el capital de PIRROSA C. LTDA., en
8 liquidación, quedaba fijado en **DOSCIENTOS CUARENTA**
9 **DOLARES** y el valor nominal de cada una de las
10 participaciones en cuatro centavos de dólar; (c) Que el
11 capital social queda aumentado en **CIENTO SESENTA**
12 **dólares** de los Estados Unidos de América a más del
13 existente, esto es hasta alcanzar la suma de
14 **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
15 **AMERICA;** (d) Que el referido aumento de capital se lo
16 realiza mediante la suscripción de nuevas participa-
17 ciones, las mismas que son íntegramente suscritas y
18 pagadas en efectivo por un socio de nacionalidad
19 ecuatoriana en la forma y proporción que se determina
20 en el Acta de Junta General Extraordinaria de Socios
21 aludida, debiendo entregarse al efecto al socio que
22 suscribe y paga el aumento acordado un certificado de
23 aportación en el que conste el número de participacio-
24 nes suscritas y pagadas por él; e) Que el Artículo
25 cuarto del actual estatuto, se lo sustituye por el
26 siguiente: "ARTICULO CUARTO.- El capital social de la
27 compañía es de **CUATROCIENTOS DOLARES**, dividido en diez
28 mil participaciones iguales, acumulativas e indivisi-


Ab. Eugenio S. Ramírez B.
Notario Trigesimo Noveno
GUAYAQUIL

1 bles de un valor nominal de cuatro centavos de dólar
2 cada una". f) Bajo la gravedad de juramento declara
3 que el capital materia del aumento se encuentra
4 correctamente integrado y su valor ingresado a la
5 contabilidad de la compañía. Se declara igualmente
6 bajo juramento, que a la fecha la compañía no es
7 contratista de ninguna obra pública que corresponda al
8 Estado o a cualquiera de sus instituciones. **CUARTA:**
9 **DOCUMENTOS HABILITANTES:** Además de insertar el texto
10 del acta correspondiente a la Junta General Extraordi-
11 naria de Socios de la Compañía PIRROSA C. LTDA., en
12 liquidación, a que se hace referencia en este
13 instrumento, inserte usted, Señor Notario una copia
14 debidamente inscrita del nombramiento de Gerente
15 General de la indicada compañía. Cumpla usted Señor
16 Notario, con los demás requisitos de ley para la
17 validez y firmeza de este instrumento. (firmado)
18 Abogado César Drouet Candel. Registro número
19 trescientos ochenta y tres del Colegio de Abogados del
20 Guayas. **HASTA AQUI LA MINUTA.- Es Copia.-** En
21 consecuencia, la compareciente se ratifica en el
22 contenido de la minuta inserta la que de conformidad
23 con la Ley queda formalizada en escritura pública para
24 que surta sus correspondientes efectos legales. La
25 cuantía es como consta en la matriz de la misma. La
26 compareciente me exhibió su cédula de ciudadanía y
27 certificado de votación, los mismos que le fueron
28 devueltos una vez que se verificó la numeración de los



PIRROSA C. LTDA.

Guayaquil - Ecuador

Guayaquil, Noviembre 7 de 1995

Señorita
DESIREE VERGARA PEREIRA
Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía "PIRROSA C. LTDA.", reunida el día 6 de Noviembre de 1995, tuvo el acierto de elegirla como GERENTE GENERAL de la Compañía por el periodo de UN AÑO y con las facultades que la ley y el Estatuto le determinan. Reemplaza en el cargo a la señora Pilar Roca de Piana.

En el ejercicio de tales funciones sus atribuciones, entre otras, corresponderá a usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, pudiendo en consecuencia intervenir en todo acto o contrato, gestión o negocio que obligue o comprometa a la sociedad, sin limitación alguna.

Los Estatutos de PIRROSA C. LTDA., en los cuales se señalan los deberes y atribuciones de los administradores constan en la escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, Dr. Jorge Jara Grau, el 10. de Marzo de 1974, inscrita en el Registro Mercantil el 3 de Abril del mismo año.

Atentamente,

Pilar Roca de Piana
PILAR ROCA DE PIANA
GERENTE GENERAL - SECRETARIA

Acepto el cargo que se me ha conferido.

Guayaquil, Noviembre 7 de 1995

Desiree Vergara Pereira
DESIREE VERGARA PEREIRA



En la presente fecha queda inscrito este

Nombramiento de Gerente General
Folio(s) 68303 Registro Mercantil No.

21791 Repertorio No. 43129

Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.

Guayaquil, 4 de Diciembre de 1995

Se tomó nota de este Nombramiento a foja 20147 del Registro Mercantil de 1994

Guayaquil, 4 de Diciembre de 1995

Hector M. Alcivar Andrade
AB. HECTOR M. ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del
Cantón Guayaquil

Hector M. Alcivar Andrade
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA PIRROSA C. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, CELEBRADA EL 4 DE FEBRERO DEL 2.003.-

En Guayaquil a los cuatro días del mes de Febrero del dos mil tres, a las diez horas, en el local ubicado en Rumichaca 832, segundo piso, oficina 3, se reúnen los siguientes socios de la compañía PIRROSA C. LTDA. en liquidación, Señores: Dr. Miguel Roca Osorio, por sus propios derechos, propietario de cinco mil cuatrocientas participaciones y el Ing. Gonzalo Hidalgo Terán, debidamente representado por el Sr. Enrique Peñaredonda Hidalgo, según poder que exhibe, propietario de seiscientas participaciones. Todas las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un mil sucres cada una, equivalente a US\$ 0.04 dólares de los Estados Unidos de América cada una. Los socios antes referidos representan la totalidad del capital pagado y por unanimidad de votos y de acuerdo con el artículo 119 en relación con el artículo 238 de la ley de compañías resolvieron constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios con el objeto de conocer y resolver sobre: a) La reactivación de la compañía; b) La conversión de sucres a dólares del capital de la compañía y de las participaciones que lo integran; c) El aumento de capital social en la suma de US\$ 160.00 dólares de los Estados Unidos de América, a más del existente; d) La consiguiente suscripción y pago del aumento; e) La reforma al estatuto; y, f) La autorización que debe concederse al representante legal para que haga efectivas las resoluciones de la Junta.-

Preside la sesión el Ab. César Drouet Candell y actúa como secretaria la Gerente General Señora Desiree Vergara Pereira, quien formula la lista de asistentes que manda la ley.

A continuación el Presidente declara instalada la sesión y refiriéndose al primer punto del orden del día manifiesta que la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución # 98-2-2-1-0005976 del 21 de Diciembre de 1.998, declaró a la compañía en estado de disolución por no presentar los informes y documentos a que se refiere la Ley de Compañías.- La Resolución referida fue inscrita en el Registro Mercantil el 26 de Septiembre del 2.000.- En consecuencia, y una vez que se ha subsanado la causa que dio lugar a la disolución, considera conveniente que se inicie el proceso de reactivación de la compañía.- La Junta luego de deliberar resuelve por unanimidad reactivar la compañía.- Así mismo, la Junta por unanimidad y sobre éste mismo punto específico, resuelve convalidar los actos y gestiones realizados por los administradores de la sociedad durante el lapso de la disolución.-

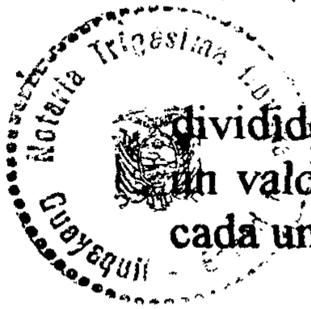
Al Excmo. Sr. Enrique Peñaredonda Hidalgo
Notario Trigésimo Noveno



Para tratar el segundo punto del orden del día, la Junta luego de deliberar y por unanimidad resuelve que en atención a lo dispuesto en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador que manda que el capital y la contabilidad de las personas debe expresarse en dólares de aquí en adelante y en razón de la necesaria conversión antes indicada se tenga de manera expresa que el capital actual de PIRROSA C. LTDA., en liquidación, se lo considere fijado en US\$ 240.00 dólares de los Estados Unidos de América integrados por 6.000 participaciones de un valor nominal de US\$ 0.04 dólares cada una, para lo cual deberá reformarse el estatuto en la parte pertinente en que se hagan tales precisiones de moneda.-

Para tratar el tercero y cuarto puntos del orden del día el Presidente manifiesta que con el objeto de ceñirse a las disposiciones vigentes de la ley de compañías, es necesario aumentar el capital social en US\$ 160.00 dólares de los Estados Unidos de América, a más del existente, esto es hasta alcanzar la suma de US\$ 400.00 dólares de los Estados Unidos de América y efectuar la consiguiente reforma al estatuto, que de conformidad con la ley, este aumento puede hacerse mediante la suscripción de nuevas participaciones, recomendando que el pago de las mismas se haga en efectivo. En este estado el Ing. Enrique Peñaredonda a nombre de su mandante, renuncia al derecho de preferencia a suscribir las nuevas participaciones y al plazo para ejercerlo y el Dr. Miguel Roca Osorio manifiesta su voluntad de suscribir y pagar en dinero en efectivo y al momento, la totalidad del aumento que se acuerde. La Junta, luego de deliberar sobre lo manifestado por el Presidente, por unanimidad de votos resolvió aumentar el capital en la suma de US\$ 160.00 dólares de los Estados Unidos de América, a más del existente, esto es hasta alcanzar la suma de US\$ 400.00 dólares de los Estados Unidos de América, aceptando que el Dr. Miguel Roca Osorio suscriba y pague en dinero en efectivo las 4.000 nuevas participaciones de un valor nominal de US\$ 0.04 dólares cada una que corresponden a la resolución de aumento de capital. Las participaciones que corresponden al aumento acordado, serán iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de US\$ 0.04 dólares de los Estados Unidos de América, cada una.- En consecuencia se haya íntegramente suscrito y pagado por un socio de nacionalidad ecuatoriana, las participaciones correspondientes al aumento de capital acordado.

Para tratar el quinto punto del orden del día el Presidente indica que debe reformarse el estatuto sustituyendo el artículo cuarto que trata del capital social por el siguiente: "ARTÍCULO CUARTO: El capital social de la compañía es de US\$ 400.00 dólares de los Estados Unidos de América



dividido en 10.000 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de US\$ 0.04 dólares de los Estados Unidos de América cada una" lo que de inmediato y por unanimidad aprueba la Junta.

Para tratar el sexto y último punto del orden del día, la Junta por unanimidad autoriza a la Gerente General para que intervenga en los actos que fueren necesarios para cumplir las resoluciones adoptadas por esta Junta.

No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para la redacción del acta, hecho lo cual y con la concurrencia de los mismos socios mencionados al comienzo del acta, se da lectura a la presente, la misma que es aprobada y suscrita por todos los socios en señal de conformidad. f) Dr. Miguel Roca Osorio.- F) Sr. Enrique Peñaredonda, en representación del Ing. Gonzalo Hidalgo Terán.- F) Desiree Vergara Pereira, Gerente General - Secretaria.- F) Ab. César Drouet Candel, Presidente Administrativo.

Certifico: que el Acta que antecede es fiel copia de su original que reposa en el archivo de la compañía y al que me remitiré en caso necesario.-

Guayaquil, 4 de Febrero de 2003

**SRA. DESIREE VERGARA PEREIRA
GERENTE GENERAL-SECRETARIA**

AL. Eugenio S. B. B. B.
Notario Trigesimo Noventa
C. I. N. O. T. A. R. I. O.



1 mismos. Leída esta escritura pública que contiene el
 2 contrato de REACTIVACION DE LA COMPANIA DE
 3 RESPONSABILIDAD LIMITADA; CONVERSION DE SUCRES A
 4 DOLARES; AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE
 5 LA COMPANIA PIRROSA C. LTDA., EN LIQUIDACION, de
 6 principio a fin por mí, el Notario, en alta voz a la
 7 otorgante, ésta la aprueba y suscribe en unidad de
 8 acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.

9
 10 Por: PIRROSA C. LTDA., EN LIQUIDACION

11 RUC/No. 0990158371001

12
 13 *Desiree Vergara Pereira*

14 SRA. DESIREE VERGARA PEREIRA

15 C.C/No. 0905029351

16 C.V/No. 138-0206

17
 18 EL NOTARIO

19
 20
 21 DR. EUGENIO SANTIAGO RAMIREZ BOHORQUEZ

22 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA -
 23 COPIA CERTIFICADA, QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE
 24 GUAYAQUIL, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS-
 25 MIL TRES' .-



26
 27 **Dr. Eugenio S. Ramirez B.**
 28 **Notario Trigésimo Noveno**
 GUAYAQUIL

Z O N : HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA 14 DE ABRIL DEL 2.003, QUE CONTIENE LA ESCRITURA DE REACTIVACION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; CONVERSION DE SUCRES A DOLARES; AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA FIRROSA C.LTDA, EN LIQUIDACION, HE TOMADO NOTA DE QUE HA SIDO APROBADO EL CONTENIDO DE LA ANTES MENCIONADA ESCRITURA, MEDIANTE RESOLUCION NUMERO 03-G-IJ-0005962 DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2.003, DICTADA POR EL INTENDENTE JURIDICO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E), EN ESTA FECHA GUAYAQUIL, A 26 DE NOVIEMBRE DEL 2.003



Dr. Eugenio S. Ramirez B.
Notario Ingeniero de Leyes
Guayaquil - Ecuador



ESPACIO
EN
BLANCO



Dra. Norma Plaza de García

REGISTRADORA MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

10

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0005962, dictada el 16 de Septiembre del 2.003, por el Intendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil(E), queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la Reactivación, Conversión del Capital, Aumento del Capital y Reforma del Estatuto de la compañía PIRROSA C. LTDA. "EN LIQUIDACIÓN", de fojas 151.695 a 151.709, número 22.707 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 34.382 del Repertorio.-2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-3.-**Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- 4.-**Certifico:** Que con fecha de hoy y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fije en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, bajo el número 766 un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, veintidós de Diciembre del dos mil tres.-



REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL.**

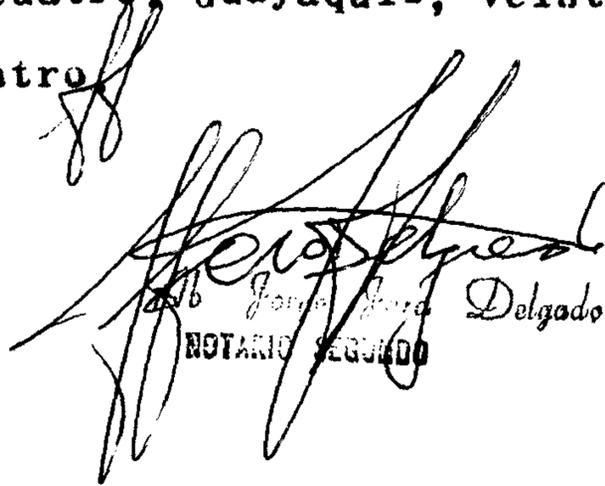


ORDEN: 81194
LEGAL: JORGE GARCES
AMANUENSE: CARLOS LUCIN
COMPUTO: CARLOS LUCIN
ANOTACION/RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO POR:

| |
|---|
| REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL Valor pagado por este trabajo \$: 65,41 |
|---|

DOY

FE: Que tomé nota de la Resolución No.03-G-IJ-0005962 de fecha dieciséis de Septiembre del año dos mil tres del Intendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía de Responsabilidad limitada " PIRROSA C.LTDA"., otorgada ante el Notario doctor Jorge Jara Grau el primero de Marzo de mil novecientos setenta i cuatro, Guayaquil, veintiuno de enero del año dos mil cuatro


2516 Jorge Jara Delgado
NOTARIO SEGUNDO

